



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-016-2026

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 1) establece: "1.- Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes. (...)";
- Que el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1, 4 y 9 establecen correspondientemente: "1.- Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento. (...) 4.- Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. (...) 9.- El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.
- Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.";
- Que el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. (...)";
- Que el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los consejos estudiantiles y demás formas asociativas.";





- Que el artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador en sus numerales 1 y 5 establecen correspondientemente: "1.- La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica. (...); 5.- El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia. (...);
- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. (...);
- Que el artículo 341 de la misma Norma Constitucional expresa: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.(...).";
- Que el artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su literal g) establece: "g).- Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución en el marco de sus competencias;";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus literales a) y d) establecen respectivamente: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias





de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...)

- Que el artículo 60 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal n) establece como atribución del alcalde o alcaldesa: (...) "n.- Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...);
- Que el artículo 126 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.";
- Que el artículo 219 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Inversión social.- Los recursos destinados a educación, salud, seguridad, protección ambiental y otros de carácter social serán considerados como gastos de inversión. Cuando los recursos estén destinados para educación y salud, se deberá cumplir con los requisitos determinados por la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 249 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...);"
- Que el artículo 4 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e Instituciones Públicas y Privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que beneficien a la colectividad del cantón Ambato manifiesta: "De los convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio de directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el 0,025 por ciento del presupuesto de inversión anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con





los informes técnicos, legales y financieros e informes sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento de inversión municipal anual.”;

- Que el artículo 8 de la ordenanza citada expresa: "Aprobación del Concejo Municipal.- En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el Art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/sa remitirá el mismo Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción.”;
- Que mediante oficio DESD-25-0421 de fecha 03 de diciembre del 2025, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, remite a la Coordinación Zonal 3 del Ministerio de Desarrollo Humano, la intención de continuar con la suscripción de los convenios para la atención a grupos prioritarios en el periodo fiscal 2026;
- Que con oficio MDH-CZ-3-2025-1835-OF de fecha 31 de diciembre del 2025 la Abg. Doménica Peña, Coordinadora ZONAL 3, socializa y pone en conocimiento de los cooperantes el Acuerdo Ministerial Nro. MDH-DM-2025-0048-A; en donde se expide: "LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN, DESEMBOLSO, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO" emitidos por el MDH;
- Que mediante oficio DESD-26-005 de fecha 08 de enero del 2026 la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo del GADMA presenta formalmente al MDH el proyecto CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CDI, con la finalidad de continuar con los procesos.
- Que con oficio MDH-CZ-3-2026-0059-OF, de fecha 15 de enero del 2026, la Abg. Doménica Peña, Coordinadora ZONAL 3, emite RESPUESTA a la: Presentación de Proyecto "Centros Desarrollo Infantil", "Atención en el Hogar y la Comunidad" y "Centro Diurno de Desarrollo Integral para Personas con Discapacidad"; indicando que:(...) mediante Certificación presupuestaria No. 30 del 09 de enero de 2026 con descripción: "CDI, GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO, Centro de Desarrollo Infantil de Enero a Marzo de 2026, autorización Según Memorando Nro. MDH-CZ-3-2026-0122-M. VC" se asegura la disponibilidad de recursos por un monto de USD.\$156.846,00(...);
- Que mediante oficio DESD-26-014 de fecha 15 de enero del 2026 la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo del GADMA presenta al MDH el proyecto CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL 2026 por tres meses; en base a lineamientos y disponibilidad presupuestaria certificada de Enero a Marzo 2026 por el Ministerio de Desarrollo Humano.
- Que con oficio DESD-26-015 de fecha 15 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo presenta formalmente al MIES la solicitud de modalidad de desembolso "DESEMBOLSO PARA ENTIDADES PUBLICAS".
- Que mediante correo electrónico de fecha 16 de enero del 2026 la Ing. Jessenia Silva, COORDINADORA DE SERVICIOS SOCIALES DISTRITAL (E), COORDINACIÓN ZONAL 3 remiten los LINEAMIENTOS PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS AÑO 2026.
- Que mediante oficio GADMA-DESD-2026-0069-OF / 2026-2309 de fecha 16 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo





solicita a la Secretaría de Gestión Estratégica certificaciones POA UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL (CONVENIOS Y PROYECTOS) 2026.

- Que con oficio GADMA-SGE-PDE-2026-0020-OF / 2026-2309 de fecha 16 de enero del 2026 el Ing. Paúl Ascázubi, Jefe de Planeación y Desarrollo Estratégico emite Certificaciones POA para el Convenio MDH-GADMA 2026 CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL:(...) Certificación POA N° CERT-0053-2026 de fecha 1/15/2026, la Secretaria de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730235 PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNALIZADO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL BAJO EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO MDH Y EL GADMA por un monto \$250.000,00 (...) Certificación POA N° CERT - 0057-2026 de fecha 1/15/2026, la Secretaría de Gestión Estratégica certifica la alineación al POA de la partida 730606 CONTRATOS CIVILES DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL MDH-GADMA por un monto \$11.953,00;
- Que mediante oficio GADMA-DESD-2026-0063-OF / 2026-2234 de fecha 15 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita a la Dirección Financiera emitir de manera individual las certificaciones presupuestarias 2026 para el Convenio MDH - GADMA CDI.
- Que con oficio GADMA-DF-2026-0027-OF de fecha 19 de enero del 2026 la Dirección Financiera remite a la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo la disponibilidad presupuestaria;
- Que mediante oficio GADMA-DESD-2026-0073/2026-2542, de fecha 16 de enero de 2026, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo solicita al Director de Cooperación Internacional remita el Informe sobre la Alineación al Plan de Trabajo de la Alcaldía; y, a Procuraduría Síndica el Informe Legal sobre el CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACION DE SERVICIOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL (CDI);
- Que mediante Memorando GADMA-DCI-2026-0005-ME / 2026-2542, de fecha 20 de enero de 2026, el Mgs. Marlo Pacífico Brito Fuentes, Director de Cooperación Internacional remite el Informe de Alineación Estratégica, para la firma del CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - MDH Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL-CDI-MIES (DIRECTOS - CONVENIOS);
- Que con oficio GADMA-PS-2026-0095-OF/2026-2542 del 20 de enero de 2026, la Procuraduría Síndica Municipal emite pronunciamiento en cuya parte pertinente señala: "(...) Analizada que fue la base legal así como también los informe realizado por la Dirección de Cooperación Internacional; Dirección Financiera, Secretaria de Gestión Estratégica; y, la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Deportivo, se observa que el "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO- MDH Y GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL EN LA MODALIDAD CENTRO



GADMA municipalidad de Ambato






DE DESARROLLO INFANTIL(CDI) MIES", cumple con los requisitos establecidos en el los artículos 5, 6, y; 7 de la "ORDENANZA QUE REGULA LA SUSCRIPCION DE CONVENIOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO E INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS PARA LA EJECUCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES QUE BENEFICIEN A LA COLECTIVIDAD DEL CANTÓN AMBATO", por lo que previo a la firma del mismo se ponga en conocimiento de Concejo Municipal."

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión extraordinaria del Concejo Municipal del miércoles **21 de enero de 2026**, acogiendo el contenido del oficio GADMA-PS-2026-0095-OF/2026-2542.

**RESUELVE:**

Aprobar y autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO-MDH Y EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL"- **Lo certifico.-** Ambato, 22 de enero de 2026. **Notifíquese.-**

  
Abg. Margarita Mayorga Lascano  
**Secretaria del Concejo Municipal Ad-Hoc**



c.c. Archivo Concejo

RC.

Elaborado por: Abg. Tania López  
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga  
Fecha de elaboración: 2026-01-22

LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

Oficio n.:GADMA-SCM-2026-0085-OF / 2026-2542

Ambato, 22 de enero de 2026

Asunto: NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL N° RC-016-2026 / CONVENIO MDH Y GADMA SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL

Abogado  
Mario Ramiro Aguilar Martinez  
Procurador Sindico

De mi consideración:

A través del presente me permito notificar el contenido de la Resolución del Concejo Municipal de Ambato N° RC-016-2026, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar y autorizar la suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO-MDH Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL".

(Se devuelve expediente original)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada  
Margarita Mayorga Lascano  
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc



Referencias: - GADMA-PS-2026-0095-OF

Copia: Ingeniera  
Diana Guadalupe Caiza Telenchana  
Alcaldesa Del Canton Ambato  
Ing. Mg.  
Rodin Renan Machado Yanez  
Director De Desarrollo Económico, Social Y Deportivo  
Cpa. Mg.  
Susana Noemi Jara Peralta  
Directora Financiera





s villalba /



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

# Ambato

LA NUEVA HISTORIA

